

vial del sur del polígono Neinver-3 y área de retorno al final de dicha prolongación.

Por el presente se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Ante mí.

Edicto

IV.2004

D<sup>a</sup> Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número Dos de Calahorra, hace saber: Que en virtud de lo acordado en auto de esta fecha recaída en el expediente de Suspensión de Pagos de "Conservas Jesús Lasanta S.L." seguido bajo el n<sup>o</sup> 109/91, por medio del presente se hace público la aprobación del Convenio votado favorablemente y aprobado por el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Se decide aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrado en el expediente de suspensión de pagos de la mercantil "Conservas Jesús Lasanta S.L." transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución.

Y para que sirva general conocimiento a todo el que tenga interés se expide el presente en Calahorra, a 17 de octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2034

D<sup>a</sup> María Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia número Dos de Calahorra,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición n<sup>o</sup> 214-89 seguidos a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a Don Juan Pedro Castellón Ruiz y Pedro Eliseo Castellón Ruiz, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 209.722 pesetas.

Por el presente se emplaza al demandado Don Juan Pedro Castellón Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo al parecer en Málaga. C/ Santa María n<sup>o</sup> 14, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de treinta y seis días improrrogables, pueda comparecer en los autos arriba reseñados, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Don Juan Pedro Castellón Ruiz, se libra el presente en Calahorra, a 18 de octubre de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2035

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio seguido con el n<sup>o</sup> 307/91, a instancias de D. Félix Lacalle Barcina, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Edificio Bodega, con cueva, señalado con el n<sup>o</sup> 26 de la calle Bodegas de Cuzcurrita de Río Tirón, que mide 101 m<sup>2</sup>. y linda: Derecha entrando, de Santiago Visa; izquierda, herederos de Ricardo del Val; fondo, camino y frente, la calle de su situación, En título sitio bodega con cueva y prensa de uva en Cuzcurrita de Río Tirón en la Calleja de las Cuevas, señalado con el n<sup>o</sup> doce que mide ochenta metros cuadrados de extensión aproximada y linda derecha entrando, Celestino Visa; izquierda, Ricardo del Val; espalda, camino; y frente, la calle de su situación".

Por providencia de fecha 10 de octubre de mil novecientos noventa y uno, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas a nombre de quien está inscrita la finca así como a sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 10 de octubre de 1991.

Sentencia

IV.2005

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro,

Doy Fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 121/91 se ha dictado la siguiente Sentencia:

En Haro, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 121/91 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Lopez Villaluenta en nombre de Comercial Agrícola Riojana S.A., contra D. Nicolás Sanes Gomez y esposa en situación de rebeldía, y cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Nicolas Sanes Gomez y esposa hasta hacer trance pago a Comercial Agrícola S.A., de la cantidad de 1.951.119 pesetas más los intereses que por pronto pago establece la Ley

Cambiaría y del Cheque.

Y para que conste y sirva de notificación a Nicolas Sanes Gomez y esposa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 9 de octubre de 1991.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.2006

En virtud de lo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaria, instado por María Milagros; Marciana; Vega y Ramón Urraca Rudiez; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, habiéndose personado el mismo Don Felix Urraca Rudiez, por la Procuradora Sra. Ana Navarro, asistido del Ldo. Eduardo Villanueva, en cuantía de 152.000 pts., y en cuyos fallos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva.— En atención a lo expuesto, decido: Aprobar las operaciones divisorias de los bienes dejados a su fallecimiento por D. Cayo Urraca Ezquerria y D<sup>a</sup> Carmen Rudiez San Millan, practicadas con fecha 11.12.90, por el Contador Partidor único designado en este Juicio, las que se protocolizarán en legal forma en la Notaria correspondiente, desglosándose al efecto en estos autos el Cuaderno Particional, al que se acompañará testimonio de esta resolución, una vez que sea firme la misma; y entregándose todo ello al Notario para que tenga lugar lo ordenado; y poniendo en las actuaciones certificación del presente auto, incluyase el mismo en el libro de Sentencias. Así lo dispongo y firmo.— Rubricado. Y para que sirva de notificación a D. José Luis Urraca Rudiez, el que se ignora su paradero y herederos de D. Demetrio Urraca Rudiez, se expide el presente en Haro, a 14 de octubre de 1991.— La Secretario en funciones.

Cédula de emplazamiento

IV.2007

En virtud de lo acordado en autos de tercería de dominio 379/91, instado por D. Gerardo Teruelo de Luis y esposa D<sup>a</sup> Eloina de Luis Vizcaino; D. Valentín de la Fuente Marcos y esposa D<sup>a</sup> María Margarita Gauli Ayala; D. Roberto Mardaras Zuaz y esposa D<sup>a</sup> Begoña Basterreche Regalado, representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro, contra Constructora del Norte S.A. y Fernando Viguera LLarena y esposa Doña Iriarte Gomez, como ejecutante y ejecutado, respectivamente en el juicio ejecutivo 58/88 de que la presente dimana, representado el ejecutante por el Procurador Sr. Ojeda Verde, y en paradero desconocido los ejecutados, en cuantía de 6.596.212 pts. y en cuyos autos y por medio del presente se ha acordado emplazar a los ejecutados a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente juicio y personarse, bajo apercibimiento si no lo hicieran de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a los ejecutantes Don Fernando Viguera LLarena y D<sup>a</sup> Rosa Iriarte Gomez, se expide el presente en Haro, a 15 de octubre de 1991.— El Secretario en funciones.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 4 DE GUIPUZCOA

Sentencia

IV.2036

D. Ricardo Bandres Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 4 de Guipuzcoa, hago saber: Que en los autos 627/87 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcelino Romero Sanchez contra la empresa Antonio Pino S.L. Mutua Cyclops-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

En Madrid, a 7 de junio de 1991. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. D. Pedro Francisco Armas Andres -presidente-, D. Francisco Carrión Navarro y D. Julian Angel Avilés Caballero, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA.— En el Recurso de Suplicación n<sup>o</sup> 11.330/88, interpuesto por D. Marcelino Romero Sanchez, asistido por el Letrado D. Ignacio Larrañaga Ugarte, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 4 de los de Guipuzcoa, de fecha 20 de junio de 1988, a virtud de demanda ante el mismo, deducida por el recurrente contra la empresa Antonio Pino S.L.; Mutua Cyclops Patronal de Accidentes de Trabajo; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente. Siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Julian Angel Avilés Caballero.

FALLAMOS.— Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por D. Marcelino Romero Sanchez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Guipuzcoa con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debemos declarar y declaramos la Nulidad de la misma, reponiendo las actuaciones al momento de dictar sentencia, para con libertad de criterio, el Magistrado de Instancia dicte otra nueva subsanando el error apuntado.

Notifíquese la presente Sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de lo Social de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Antonio Pino S.L., se